



ESTUDIO PREVIO No. 02
"SAMC-02-2026"

DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO: 19/08/2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:
LILIANA RAMIREZ CUERVO.

DEPENDENCIA: ÁREA DE CONTRATACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

**CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE SE
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

1. Descripción de la necesidad:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato solicitado.

La Constitución Política de 1991 en el artículo 2º establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, la norma Superior señala el artículo 209 de la Carta política que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"



El Concejo Municipal de Cajicá es una Corporación Político-Administrativa, Pública, integrada por 13 concejales elegidos popularmente para un periodo de cuatro (4) años, encargada prioritariamente de ejercer el control político de la Administración Municipal y el estudio de los proyectos de acuerdo, tal como se ha establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal tendrá un presidente, quien ejercerá las funciones de Representante, ordenador del gasto y estará facultado para la celebración de contratos a nombre de la Corporación con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de conformidad con el artículo 68 del Acuerdo Municipal N.º 07 de 2022.

Así mismo, siendo una Corporación Pública al servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debe garantizar el bienestar de los funcionarios del Concejo Municipal de Cajicá.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Cajicá requiere adelantar el presente proceso de selección con la finalidad contratar la prestación de servicios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de bienestar de la Corporación para la vigencia 2026, adoptado mediante resolución No.13 de 30 de enero de 2026 y Resolución N° 35 de julio de 2026 *"por medio de la cual se modifica el cronograma general de actividades del plan institucional de bienestar social y estímulos del Concejo Municipal de Cajicá para la vigencia 2026"*.

De acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar social y estímulos vigencia 2026, actualizado a 21 de enero de 2026, se realizó un diagnóstico que arrojó lo siguiente: *"De conformidad con la adopción del Plan de Bienestar e Incentivos 2024-2027 del Concejo Municipal, y en atención a la necesidad de garantizar su permanente actualización y pertinencia, se hace necesario adelantar el proceso de ajuste y actualización del Plan de Bienestar para la vigencia 2026, con el propósito de asegurar que las acciones, programas y estrategias respondan de manera efectiva a las condiciones actuales, expectativas y necesidades reales de los funcionarios de la Entidad."*

En este sentido, y en concordancia con la Guía para la Formulación de los Planes de Bienestar e Incentivos expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se aplicó una Encuesta de Diagnóstico de Necesidades dirigida a los funcionarios del Concejo Municipal, como instrumento técnico para identificar, analizar y priorizar las acciones de bienestar requeridas para la vigencia 2026.

Los resultados de dicha encuesta constituyen el principal insumo para el aterrizaje del Plan de Bienestar, en tanto permiten plasmar de manera objetiva las necesidades, intereses y expectativas de los servidores públicos, garantizando que las estrategias propuestas se encuentren alineadas con el enfoque de bienestar integral, el fortalecimiento del clima organizacional, la motivación laboral y la mejora continua del desempeño institucional.

Así mismo, la actualización del Plan de Bienestar se formula en estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de gestión del talento humano, contribuyendo al fortalecimiento de la Ruta de la Felicidad del MIPG y promoviendo condiciones laborales que favorezcan la calidad de vida, la



productividad y el compromiso de los funcionarios con los objetivos misionales del Concejo Municipal”.

Como objetivos específicos del desarrollo del plan se establecieron los que a continuación se enuncian:

- *“Realizar actividades de atención y prevención orientadas a promover la salud mental de los servidores públicos.*
- *Adelantar actividades orientadas a fortalecer la cultura organizacional y el sentido de pertenencia de los servidores públicos.*
- *Desarrollar actividades encaminadas a mantener el equilibrio de la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos.*
- *Implementar mecanismos e instrumentos de bienestar en el marco de la transformación digital.*
- *Ejecutar actividades dirigidas a fomentar la diversidad y la inclusión en los servidores públicos.*
- *Efectuar actividades relacionadas con el cuidado y la protección del medio ambiente.*
- *Incentivar el desarrollo de actividades encaminadas a promover en los servidores públicos la identidad y vocación por el buen servicio público”.*

Del análisis realizado para establecer las condiciones del Plan Institucional de Bienestar social y estímulos vigencia 2026 y lo que se pretende con el desarrollo de éste, se concluyó lo siguiente:

“El Programa de Bienestar del Concejo Municipal de Cajicá ha sido formulado en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los resultados de los diagnósticos institucionales en materia de bienestar y las transformaciones derivadas de las nuevas dinámicas laborales propias de la Cuarta Revolución Industrial. Estos referentes permiten orientar acciones estratégicas enfocadas en el fortalecimiento integral del talento humano y en la generación de condiciones que favorezcan su desarrollo personal, familiar, social y laboral.

Para su implementación, el Programa se estructura a partir de cinco (5) ejes estratégicos definidos a nivel nacional, a través de los cuales las entidades públicas formulan y ejecutan estrategias, planes, programas y proyectos de bienestar, atendiendo los diferentes componentes que los integran y respondiendo a las particularidades de su contexto institucional.

Así mismo, el Programa se encuentra alineado con los parámetros del Programa Nacional de Bienestar 2023–2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como con la caja de herramientas dispuesta por esta entidad, la cual constituye un insumo orientador para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de bienestar en el sector público.

En este sentido, el Programa de Bienestar del Concejo Municipal de Cajicá se consolida como un instrumento estratégico que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, al fortalecimiento del clima y la cultura organizacional, y al incremento de la motivación, el compromiso y la productividad, impactando de manera positiva el cumplimiento de los objetivos institucionales y la prestación de servicios con calidad a la ciudadanía”.

El plan de bienestar social es un derecho que adquieren los funcionarios públicos y se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 1567 de 1998 el cual establece las políticas orientadas a la planeación, ejecución de programas y proyectos que



den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y visión institucional en cada entidad, lo cual se define en artículo 19 del Capítulo II que *"las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos"*.

De igual manera, en la Ley 909 de 2004, artículo 36 parágrafo se establece que *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al desempeño efectivo de los resultados institucionales, las entidades deben programas de bienestar social e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y que desarrollen esta ley"*.

El objetivo principal del Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos es fomentar acciones para mejorar la calidad de vida de los funcionarios del Concejo Municipal de Cajicá, a través de espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar y laboral, mediante programas que fortalezcan el desarrollo integral de los funcionarios.

Para la elaboración del Plan de Bienestar Social e Incentivos del Concejo Municipal de Cajicá para la vigencia 2026, se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos en el diagnóstico de necesidades del Plan de Bienestar Social e Incentivos, con el fin de contribuir a un entorno laboral apropiado que promueva la calidad de vida de todos los servidores públicos, exaltando su labor y propendiendo el sentido de pertenencia y motivación, para así sostener de manera equilibrada la vida familiar y laboral; busca generar un impacto positivo en los funcionarios de la Corporación, brindando espacios de contenido lúdico, cultural, educativo, recreativo, deportivo y esparcimiento familiar.

La planta del Concejo Municipal de Cajicá está integrada como a continuación se describe y sobre la cual se da aplicación y desarrollo del plan de bienestar:

ÁREA ADMINISTRATIVA	CARGOS	CANTIDAD
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA DE DESPACHO	1
CONTRATACIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	1
TÉCNICO	TÉCNICO OPERATIVO	2
ASISTENCIAL	AUXILIAR	2

- Para establecer los núcleos familiares de los funcionarios del Concejo, se solicitó la siguiente documentación para acreditar la calidad de beneficiario del plan de bienestar: **Esposo (a) o compañero(a) permanente:**
 - Registro civil o partida de matrimonio.
 - Declaración de unión marital de hecho.
 - Cédula de ciudadanía.
- **Hijos menores de edad:**
 - Registro civil de nacimiento.
 - Tarjeta de identidad (cuando aplique).



- **Hijos con dependencia económica (entre 18 y 25 años):**
 - Registro civil de nacimiento.
 - Cédula de ciudadanía.
 - Certificado de estudio con vigencia no mayor a 30 días.
- **Padres con dependencia económica:**
 - Declaración Extra-juicio con vigencia no mayor a 30 días que acredite la dependencia económica y/o documento equivalente que la demuestre.
 - Cédula de ciudadanía.

En Colombia, los dependientes económicos son personas que requieren del apoyo financiero de un contribuyente, cuyo vínculo puede ser biológico, civil o de crianza, según lo establecido en la norma; dicha dependencia puede ser total o parcial y debe estar sustentada de forma documental, tal como lo señala la Ley 2411 de 2024, complementada por la ley 2388 de 2024.

Por lo anterior, dando cumplimiento a las normas mencionadas y con la documentación aportada la cual hará parte del presente proceso de contratación, se acreditó el núcleo familiar de cada funcionario como a continuación se relaciona:

FUNCIONARIO	NOMBRE DE FAMILIAR	PARENTESCO	DOCUMENTOS APORTADOS
ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN	N/A	N/A	N/A
EDWIN ALEJANDRO ACUÑA RODRÍGUEZ	N/A	N/A	N/A
LILIANA RAMÍREZ CUERVO		HIJO	1. Cédula de ciudadanía 2. Certificado de estudio
JENNY PAOLA BELLO CADENA		HIJO	1. Registro Civil de Nacimiento 2. Tarjeta de identidad
LUISA FERNANDA TORRES		ESPOSO	1. Cédula de ciudadanía 2. registro civil de matrimonio.
		HIJO	1. Cédula de ciudadanía 2. Certificado de estudio
SERGIO ALEJANDRO DUARTE CORREDOR		ESPOSA	1. Cédula de ciudadanía 2. Declaración de unión marital de hecho.
		HIJA	1. registro civil de nacimiento
ADULTOS	10		
MENORES DE EDAD	2		
TOTAL	12		



La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación, tal como se evidencia en la certificación para contratación del PAA de fecha 07 de abril de 2026, expedida por el Presidente de la Corporación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y disponiendo de recursos soportados mediante disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda del municipio N°2026000907 de 19 de marzo de 2026, esta Corporación ve justificadas las razones para la futura contratación.

CAPÍTULO II: EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto para contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

La adquisición que pretende realizarse debe hacerse con base en las siguientes características y especificaciones:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

2.2. Especificaciones y/o alcance del objeto

El presente proceso de contratación, ser registrá bajo la modalidad de monto agotable:

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
CUMPLEAÑOS tarjetas de cumpleaños	1	Tarjeta electrónica tipo pluxee premium o similar por valor de \$ 400.000.



DÍA DE MADRE Y PADRE <u>Bono de pareja</u>	1	Bono de pareja descanso Incluye: Alimentación Refrigerio (Bebida, sándwich, paquete de papas y fruta) Almuerzo y Cena (Plato fuerte, bebida, postre) Noche en hotel campestre o Glamping -Finca turística (Con Opción de termales)
DIA SECRETARIA Bono Individual	1	Día de spa completo
TARDE CULTURAL boletas para cine	1	Boletas para cine 4D Incluye: combo de alimentación por un valor de \$50.000.
DIA DEL GÉNERO Salida Cultural equipo de trabajo	1	Tipo Macadamia Bosque Aventura o similar incluye: Transporte terrestre Cajicá – Parque – (parque Cajicá). Alimentación Desayuno Refrigerio (Bebida, sándwich, paquete de papas y fruta) Almuerzo (Plato fuerte, bebida, postre) (1 recreador) - Ingreso a las instalaciones y atracciones ilimitadas
BONO DE PESCADO	1	Tarjetas electrónicas pluxee premium o similar por valor de \$ 500.000
AMOR Y AMISTAD Almuerzo	1	Almuerzo (Incluye Transporte ida y regreso, plato fuerte, dos bebidas y postre en restaurante típico de la región, el restaurante debe contar con música en vivo)
CAPACITACIÓN JORNADA DE INTEGRACIÓN E	1	CAPACITACIÓN Objetivo: Promover la salud mental y emocional de los funcionarios. 1 CAPACITADOR

2



IDENTIDAD FAMILIAR Fecha tentativa Diciembre		Temas posibles: • Estrategias para prevenir el estrés y el agotamiento laboral (burnout). • Técnicas de relajación y autocuidado. • Importancia del equilibrio entre la vida laboral y personal. Destino San Andrés: debe incluir: Tiquetes aéreos, tarjeta ingreso a la isla Actividades: Recreativas (Incluye transportes, entradas a lugares turísticos, refrigerios y/o almuerzo según corresponda). Hospedaje: Alojamiento por grupo familiar, hotel ubicado en La Isla de San Andrés situado en la primera línea de playa, con servicios de tv, nevera, wifi, aire acondicionado, restaurante, piscina, bar, se debe garantizar que cada una de las habitaciones tenga vista al mar, el hotel debe contar con acceso directo a la playa y actividades recreativas. Alimentación: - Desayuno tipo americano - Almuerzo y cena tipo buffet Transporte: Terrestre - Aéreo - Terrestre (Ida y Regreso)
TARDE DE BOLOS Tarde Cultural	1	Juego de Bolos, Incluye Entrada, 3 horas, elementos deportivos, Transporte terrestre ida y regreso, refrigerio y bebidas.
TORNEO INTRA CONCEJO Evento Cultural	1	Tarjetas electrónicas pluxee premium o similar distribuidas de la siguiente manera: - 1 Tarjeta por un valor de \$80.000 - 1 Tarjeta por un valor de \$ 50.000.
JORNADA DE FIN DE AÑO Y CIERRE DE VIGENCIA 2026 Almuerzo	1	Almuerzo en restaurante en la región sabana norte (entrada, plato fuerte, postre y bebidas) incluido transporte: terrestre ida y regreso
ANCHETAS:	1	ANCHETAS COMPUESTAS POR: • pavo de 1000 gr empacado al vacío



		• salsa de ciruela 200 gr envase sachet • bebida navideña 375 ml envase de vidrio • conserva de duraznos en almíbar 500 gr en lata • paquete de dulces de extracto de cacao fresco, con relleno cremoso de sabores frutales x 30 unidades • arequipe 500 gr envase plástico • mezcla de nueces, maní, almendras y marañones de 200 gramos • cabanos 160 gr empacado al vacío • galletas navideñas 276 gr lata octagonal • caja de postre dulce compuesta de dos galletas unidas por un relleno dulce, bañada de chocolate, glaseado o azúcar en polvo caja x 16 unidades • mix de maduros – salami, lomo, jamón serrano, pepperoni, chorizo 125 gr empacado al vacío • queso holandés bloque 450 gr. *La ancheta se entrega en contenedor organizador.
BONO NAVIDEÑO	1	Tarjeta electrónica pluxee premium o similar por valor de \$500.000.

NOTA: Las especificaciones aquí descritas cumplen con el marco legal colombiano garantizando una inversión pública eficiente, transparente y sostenible.

2.3. Plazo de ejecución del contrato

El contrato tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato sin que exceda del 18 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

2.4. Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, y/o en el lugar que disponga el Concejo Municipal para el desarrollo de las actividades.

2.5. Plazo de liquidación del contrato:



De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.6. Fuente presupuestal y CDP:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77.500.000) M/CTE**, el cual está respaldado por las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP
2026000907 del 19 de marzo de 2026	2.1.2.2.0 2.02.009 .02	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL/CONCEJO/I NGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$77.500.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$77.500.000

2.7. Supervisión y vigilancia:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Técnico Operativo o quien haga sus veces, quien tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones, el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera.



CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Tipo de Contrato:

Teniendo en cuenta que el valor proyectado para la futura contratación está estimado en SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77.500.000) M/CTE y el valor de la menor cuantía conforme el presupuesto actual del Concejo Municipal de Cajicá se encuentra entre los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) hasta los CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE, el presente proceso deberá adelantarse bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3.2. Fundamentos de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.

La Ley 1150 de 2007 indica en el artículo 2º numeral 2º que: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

CAPÍTULO IV: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor estimado del contrato:

El valor estimado para el presente contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77.500.000) M/CTE.**

4.2. Justificación del valor:

De conformidad con lo señalado en el análisis del sector, en atención a la disposición presupuestal según el histórico del Concejo Municipal de Cajicá para el desarrollo del plan de bienestar social, se estimó el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77.500.000) M/CTE**, Incluido IVA Y 



todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

CAPÍTULO V: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Concejo Municipal de Cajicá, efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios unitarios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.

En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos por precio unitario. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal b del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, correspondiendo a la "*La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*".

Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "*...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...)*

"Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las*



condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas".

(...)

El Concejo Municipal de Cajicá procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas, el Concejo Municipal realizará ponderación del factor económico por valor unitario y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en análisis de sector y riesgos, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.

CAPÍTULO VII: GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1 Garantías exigibles:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en:

Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en:

- 1) Contrato de seguro contenido en una póliza;
- 2) Patrimonio autónomo; o
- 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:



Cumplimiento de las Obligaciones: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Concejo municipal de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Calidad Del Servicio: El amparo de calidad del servicio será del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cubre al Concejo municipal de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de:

I. la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o

II. de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio

Calidad de los Bienes: El amparo de calidad de los Bienes cubre al Concejo municipal de Cajicá frente a los perjuicios imputables al garantizado derivado de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados por el garantizado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y no más allá de la garantía otorgada por el fabricante o proveedor en el correspondiente contrato, será del cincuenta (50%) del valor total del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Concejo municipal



de Cajicá, por un valor mayor o igual a 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato que proteja a la Corporación de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	50%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la firma del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	----	Por un valor mayor o igual a 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CAPÍTULO VIII: INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable		Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	N/A
	Perú			N/A
Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.			N/A
Costa Rica	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	N/A
Estados AELC	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	N/A
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	N/A
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	N/A



Israel	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	N/A
--------	--	---	-----

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios. Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.


ALVARO ANDRÉS TORO PARRA
PRESIDENTE


ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN
Secretaria General

Elaboró y revisó: Lilibiana Ramírez Cuervo -Profesional especializada
Revisó y aprobó: Angela Viviana González Valentín - Secretaria General
Revisó: Féisal Amorocho Chacón - Asesor Jurídico Externo